



ACUERDO No. 02
(20 de mayo de 2015)

El Consejo Directivo de la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la Sede Principal-Bogotá, en sesión del 29 de febrero del presente año, estudió la propuesta de asignar al Departamento de Ciencias Básicas, la administración y gestión de los laboratorios que prestan servicios a las facultades que integran las Divisiones de Ciencias de la Salud y de Ingenierías.

Que el Director del Departamento de Ciencias Básicas presentó el alcance de la propuesta de adscripción y en especial aclaró que la asignación de los laboratorios al Departamento comprende la administración y gestión, pero no incluye la parte operativa de organización de las coordinaciones, ni el manejo del personal, que siguen a cargo de la respectiva coordinación.

Que el Consejo Directivo estuvo de acuerdo con la propuesta y le impartió aprobación.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la adscripción de los laboratorios que prestan servicios a las facultades que integran las Divisiones de Ciencias de la Salud, y de Ingenierías, al Departamento de Ciencias Básicas de la Sede Principal, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Corresponde al Departamento de Ciencias Básicas en desarrollo de su función de administración y gestión de los laboratorios a los que se refiere el presente Acuerdo, cumplir las siguientes funciones:

1. Expedir el Manual de Calidad de los laboratorios, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad de la USTA.
2. Generar acciones preventivas y correctivas en relación con el funcionamiento de los equipos, las prácticas de laboratorio, el mantenimiento y la organización de los archivos físicos y virtuales.
3. Elaborar el reglamento interno para la utilización de los laboratorios, incorporando las normas, reglas, procedimientos de seguridad que aplican en estos asuntos.
4. Establecer la disposición final de reactivos.
5. Expedir el Manual de Prácticas, donde se determinen: el objeto de cada una, las normas que se deben tener en cuenta para su desarrollo, la descripción del procedimiento para la realización de las mismas, la descripción de los resultados esperados y los compromisos con los resultados obtenidos.
6. Participar en la evaluación de los proveedores de equipos y demás servicios que se presten a los laboratorios.
7. Coordinar con las facultades a las que se refiere el presente Acuerdo, el proceso de selección de adquisición de equipos, mantenimiento y cambio de los mismos.





ARTÍCULO TERCERO.- Para la debida aplicación de lo dispuesto respecto de la administración y gestión de los laboratorios, se establece un plazo hasta el inicio del segundo semestre académico, para que la administración y gestión de los laboratorios se traslade integralmente al Departamento de Ciencias Básicas, con la elaboración de las correspondientes actas de entrega, si fuere necesario, y la suscripción por parte de la persona que entrega y la que recibe.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y corresponde a la Secretaría General entregar una copia del mismo al Director del Departamento de Ciencias Básicas, y otra al departamento de Comunicaciones para su inclusión en la parte correspondiente de la página web de la Universidad.

Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 20 días del mes de mayo de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Presidente del Consejo,

P. Carlos Mario Alzate Montes, O.P.

El Secretario del Consejo,

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría

